

RES. 576/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000902, Ent. N° 0692/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con las transferencias a realizar a los Gobiernos Departamentales previstas para el Ejercicio 2020, de los Proyectos 998 "Mantenimiento de la Red Vial Sub Nacional" y 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental";

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de Resolución de Presidencia de la República, señalando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 677 de la Ley No. 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se autoriza en el Inciso 24. "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 998, "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Financiamiento 1.1 Rentas Generales, disponiendo la distribución de las siguientes sumas entre las Intendencias Municipales:

a.- la suma de \$ 185.115.352 en los siguientes porcentajes: Artigas 2,51%, Canelones 7,62%, Cerro Largo 7,08%, Colonia 3,39%, Durazno 5,66%, Flores 1,40%, Florida 6,31%, Lavalleja 8,63%, Maldonado 4,31%, Montevideo 0,72%, Paysandú 8,04%, Río Negro 8,09%, Rivera 11,10%, Rocha 4,60%, Salto 4,28%, San José 3,05%, Soriano 3,50%, Tacuarembó 6,42%, Treinta y Tres 3,28%. Dichos aportes corresponden al ex Programa 371 del M.T.O.P;

b.- la suma de \$ 432.643.583 en los siguientes porcentajes: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores

2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13%, Treinta y Tres 4,04%;

2) que consta informe favorable de la División Jurídica de la Oficina actuante de fecha 24 de enero de 2020, al que se adjuntó el Proyecto de Resolución remitido;

3) que constan los documentos de afectación confirmados de fecha 22/1/2020 por las sumas indicadas, que serán atendidas con cargo al Programa 372 “Caminería Departamental” del Inciso 24 “Diversos Créditos” Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Proyectos 998 y 999, objeto del gasto 514;

CONSIDERANDO: 1) que las transferencias encuadran en lo previsto en el artículo 677 la Ley 19.355 de 19/12/2015 que regula la distribución del Fondo destinado al Programa 372 “Caminería Departamental” del Inciso 24, Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, correspondiente al “Mantenimiento de la Red Vial Departamental” y “Mantenimiento de la Red Vial Subnacional”;

2) que se siguió el procedimiento estipulado por el literal B) del inciso segundo del artículo 230 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a las transferencias remitidas;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete a Auditoría destacada ante la Presidencia de la República la intervención de las sumas de \$ 185.115.352 y \$ 432.643.583, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de

22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 3)** Comunicar a la Auditoría destacada ante la Presidencia de la República; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr